

DECRETO N° 1235

Santa Fe, 17 de Junio de 2005.

VISTO:

El expediente del registro del Sistema de Información de Expedientes N° 00201-0066532-7 y agregado N° 00201-0080430-6 (MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO), mediante el cual la División Criminalística de la Unidad Regional II Rosario, de la Policía de la Provincia, solicita asesoramiento para el tratamiento y traslado de documentación de carácter reservado y

CONSIDERANDO:

Que el criterio sustentado ha sido el de considerar el valor archivístico de los documentos,

Que el estudio de selección de los Prontuarios cobra especial importancia y urgencia en virtud del Decreto N° 2972/99 y Resolución N° 0503/99 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, sobre el traslado de la Jefatura de Policía de la Unidad Regional II Rosario, al edificio de la ex Fábrica Militar de Armas Portátiles Domingo Matheu;

Que sobre esta base se distinguen dos clases de valores: documentos de valor primario y documentos de valor secundario; los de valor primario son los documentos que el servicio necesita para los asuntos de que se ocupa, por razones de orden administrativo, fiscal, contable y jurídico; y los de valor secundario son los documentos que representan esencialmente utilidad para la investigación científica y técnica;

Que dicha tarea ha sido encarada de acuerdo al artículo 16, inciso a) de la Ley N° 5516 y su modificatoria N° 8399, artículo 16, inciso ñ) y artículos 27 y 28 del Reglamento para el funcionamiento del Archivo General, de los Archivos Jurisdiccionales y Sectoriales dependientes del Poder Ejecutivo, aprobado por Decreto N° 2232/82 y Decreto N° 1320/87;

Que la División Criminalística de la Unidad Regional II - Rosario, solicita la reevaluación de Plazos de Conservación de documental oportunamente aprobados por Decreto N° 1596/87 a fin de distinguir los distintos tipos de prontuarios;

Que los prontuarios con causas, si bien han prescripto sus valores primarios, poseen además un valor potencial de investigación científica asegurando, por el tiempo que establecen las normas internacionales, la privacidad de las personas,

Que la falta de espacio físico adecuado para la conservación de la documentación de carácter histórico hace necesaria la transferencia a un ámbito acorde con la prestación del servicio;

Que conforme lo expresado, no habiendo objeciones legales que formular, y atento al dictamen N° 1441/03 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, corresponde acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Apruébase el estudio de selección documental. por el cual se modifica el Decreto N° 1596/87, mediante el cual se aprueban los Plazos de Conservación de los documentos producidos por las distintas áreas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - Jefatura de Policía -, y que como Anexos I y II integra la presente norma, creando la Serie Prontuarios de la División Criminalística - U.R. II Rosario -, con dos subseries y sus respectivos plazos de conservación.

ARTICULO 2º - Apruébase la incorporación de la Serie Prontuarios con las consiguientes subseries: a) Sin registro de causas y b) Con registro de causas.

Artículo 3º - Apruébase la puesta a Disponibilidad del Archivo General de la Provincia de la serie y subserie documental descrita en el artículo 2.

ARTICULO 4º - Apruébase el plazo de conservación de 80 (ochenta) años, a partir de su creación, de la Serie Prontuarios Subserie a) Sin registro de causas.

Artículo 5º - Apruébase el plazo 00 -Conservación Permanente- de la Serie Prontuarios Subserie b.- Con registro de causas.

Artículo 6º - Autorízase el traslado de los Prontuarios, cuya fecha de iniciación es posterior a 1913, al edificio de la ex Fábrica Militar de Armas Portátiles Domingo Matheu. Los Prontuarios que se trasladen deberán acompañarse con un Inventario Analítico confeccionado por triplicado, cuyo modelo se adjunta, como Anexo III

División:	00	80	Total	Total	%	Total	%
Criminalística							
Tipos							
Documentales							
Expedientes							
Legajos	2	1	3	2	66,7	1	33,3
Total Series			3	2	66,7	1	33,3
Documentales							

OBSERVACIONES:

00 - Conservación Permanente

ANEXO III: INVENTARIO ANALITICO DE PRONTUARIOS

Nº de ENTIDAD PRODUCTORA Unidades de Conservación:

Hoja Dirección General

Unidad Regional:

Nombre de la serie: Cantidad de Unidades:

Clase documental:

Nº de Nº de Apellido y Nombre Alias o Tipo y Nº de Fojas Fecha

OBSERVACIONES

Asiento Prontuario Apodo Documento Cantidad Iniciación

Fecha de

Fallecimiento

Lugar y fecha de confección: Firma Responsable de la Unidad Regional:

Nombre y Apellido del redactor del inventario:

Firma y Cargo: Aclaración de firma y sello:
